

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 31 03 043 2023 00200 00

Ingresadas las diligencias al despacho continuando con el trámite que trata la ley 472 de 1998, es del caso decretar las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

- Documentales aportados con el escrito de demanda, las que se tendrán en cuenta, por aportarse en la oportunidad correspondiente.

PARTE DEMANDADA (Fundación empresa privada Compartir)

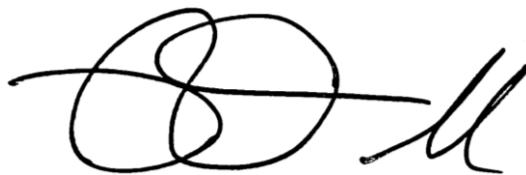
- Documentales aportados con el escrito de contestación de la demanda y que serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.
- Testimonio del señor Cristhian Cárdenas, el que se deniega al no enunciarse de forma concreta los hechos en los que se citará al testigo.

DEMANDADA IDU

No presentó prueba alguna.

Una vez en firme esta decisión se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca205badbc8cb08ae95d0d7c80a5a7750cdf4a979e275b50c6be4417b332903b**

Documento generado en 05/03/2024 03:55:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**